

Celulares, moda necesaria

La creciente demanda telefónica y la escasa penetración de líneas fijas propiciaron que en la última década los celulares crecieran 168.2% en promedio anual, al sumar 10.8 millones de unidades en la actualidad. Por ello, 12 empresas de telefonía móvil y una infinidad de planes de contratación han elevado el número de usuarios al representar 11.1% de la población nacional.

Este "boom" ha sido apoyado por la disminución en costos de equipos y lanzamiento de tarjetas de prepago y "roaming" automático nacional



VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2000

Apela Telmex a la Constitución

Dice su abogado que el argumento constitucional del amparo es más importante que el técnico

ALBERTO BELLO

Teléfonos de México (Telmex) defiende en su amparo judicial, presentado el 4 de octubre, que la regulación antidominancia emitido el 12 de septiembre por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) viola los artículos 13, 14 y 16 de la Constitución.

"La regulación aplica leyes con carácter retroactivo, y penaliza a una empresa específica -no a todas- con sanciones no recogidas en una ley", afirmó Javier Quijano, abogado externo de Telmex, quien junto con el departamento legal y técnico de la empresa elaboraron el amparo de 777 páginas.

"Mucho más importante que la competencia, la apertura del mercado, los acuerdos con la OMC o el TLC, es mantener el orden jurídico constitucional", afirmó Quijano.

Cofetel impuso el 12 de septiembre 39 obligaciones específicas a Telmex referidas a tarifas, calidad de servicio e información, de acuerdo con la declaración de dominancia que emitió la Comisión Federal de Competencia (CFC) en 1997.

El documento de amparo reúne todas las alegaciones de Telmex y aspira a convertir este juicio en el definitivo. "Se han concentrado, pulido y reforzado. Es clave para determinar

LOS ARGUMENTOS

Telmex dice que la regulación antidominancia va en contra de tres artículos constitucionales

■ El artículo 14, que habla de la retroactividad de las leyes. Telmex dice que la Ley Federal de Competencia del 10 de julio de 1995 no puede aplicársele, ya que su título de concesión es de 1990. Cofetel argumenta que en el artículo 2.1 del Título de Concesión de 1990, se dice "el servicio público concesionario se rige por la Constitución, la Ley de Vías de Comunicación, la Ley General de Bienes Nacionales y sus reglamentos

■ El artículo 13 que dice "nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales". Telmex considera que la regulación se ha diseñado específicamente para él

■ El artículo 16 que establece "nadie puede ser molestado... sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento". Telmex considera que sólo se le puede sancionar por ley, pues la CFC no puede declararlo dominante, ni Cofetel puede regularlo, ya que el artículo 63 de la LFT, de 1995, le da la atribución a la SCT

de una vez por todas si la Constitución ha sido violada o no", dijo Quijano en entrevista.

Telmex niega la constitucionalidad de la Ley de Competencia Económica, la ley Federal de Telecomunicaciones y el reglamento de Cofetel, pues argumenta que los artículos 14 y 16 constitucionales establecen las garantías de audiencia y legales, así como la seguridad jurídica.

No reconoce a Cofetel

En un argumento empleado anteriormente, Telmex no reconoce el punto de partida de la regulación: la declaración de dominancia en cinco mercados de telefonía emitida por la Comisión Federal de Competencia (CFC) en 1997, ni el hecho de que sea Cofetel, el organismo regulador

dependiente de la Secretaría de Comunicaciones, quien regule. "Debe ser la propia secretaría", dijo Quijano, basándose en el artículo 5 de la LFT.

Cofetel argumenta que el artículo no explícita quién está facultado para declarar la dominancia, pero que éste es por ley CFC.

El recurso de amparo ha explorado mucho más estos canales jurídicos que los técnicos, que también se han reforzado con la participación del departamento legal y técnico de Telmex, bajo la dirección de Javier Mondragón.

"La parte constitucional del amparo es mucho más importante que la eminentemente técnica", afirma Quijano. "Si no se defiende el marco jurídico constitucional (...) se cae en el caos".